

RESOLUCIÓN N°: 357/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES CLOACALES EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 931/2024, de la Intendencia Municipal a través de la cual remite la Pro Forma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) y la Municipalidad de San Lorenzo para la construcción de colectores cloacales en la ciudad de San Lorenzo, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, la CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO, expresa que el convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales de cooperación entre las partes, para la planificación, ejecución y supervisión de las obras de instalación de sistema de alcantarillado sanitario en el barrio Villa Laurelty de la ciudad de San Lorenzo, cuyas obras incluirán la colocación de tuberías, cámaras de inspección y demás componentes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario. El convenio busca optimizar los recursos de cada institución y garantizar la eficacia de las obras, a fin de promover un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de San Lorenzo.-----

Que, la CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS Y CRONOGRAMA: Las partes acuerdan que el plazo máximo para la finalización de las obras será de noventa (90) días, a partir de la fecha de firma del presente convenio...”.-----

Que, la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENCIA DEL CONVENIOESPECÍFICO: El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción y el plazo será por el término de la ejecución de las actividades y obras del contrato pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las parte, por medio de manifestación expresa y escrita.--

Que, la CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN: El convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas previa comunicación por la otra parte en un plazo mínimo de (30) días de antelación.-

Que, obra Memorando N° 1065/2024 – Dirección de Vialidad, a través del cual informa que no presenta objeciones a la proforma del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) y la Municipalidad de San Lorenzo para la construcción de colectores cloacales en la ciudad de San Lorenzo”.-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

RESOLUCIÓN N°: 357/2024 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES CLOCALES EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

-2/2-

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas..."-----

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 260/2024 de la Junta Municipal constituida en Comisión.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

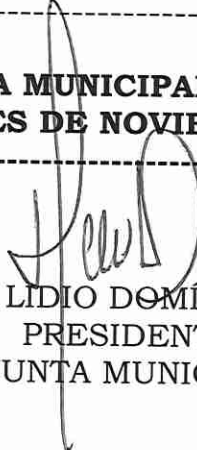
RESUELVE

Art. 1°) APROBAR la Pro Forma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) y la Municipalidad de San Lorenzo para la construcción de colectores cloacales en la ciudad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción de la misma.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----


LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal